


FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 1 de 16	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		


ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 449

ACTA N°. - 449

16 DE ABRIL DE 2026

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

PRESIDENTE: H.C. JESUS DAVID TRUJILLO TORRES
PRIMER VICEPRESIDENTE: H.C. GERZAHIN HURTADO SALINAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE: H.C. YENNIFER YEPES GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL: DRA. LEIDY PADILLA RUIZ

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 2 de 16	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 449

ACTA N°. - 449

16 DE ABRIL DE 2026

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

HORA : Siendo las 09:08 A. M. inicia la Plenaria
FECHA : Jueves 16 de Abril 2026.
LUGAR : Hemiciclo del Concejo Municipal

PRESIDENTE: H.C. JÉSUS DAVID TRUJILLO TORRES
PRIMER VICEPRESIDENTE: H.C. GERZAHIN HURTADO SALINAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE: H.C. YENNIFER YEPES GUTIERRES
SECRETARIA GENERAL: DRA. LEIDY PADILLA RUIZ

EL PRESIDENTE: Muy buenos días todos los honorables concejales, a las personas que nos siguen a través de las redes sociales y todos los que nos acompañan del recinto del Concejo.

Sírvase, señora Secretaria, hacer el primer llamada a lista.

TOMA LA PRESIDENCIA H.C. YENNIFER YEPES

LA SECRETARIA: Llamado a lista Sesión Plenaria ordinaria del día 16 de abril de 2026.


BOLAÑOS ARBOLEDA JUAN FELIPE	()	MARTINEZ CASTAÑO KAREN LICETH	()
CUERVO OREJUELA ANDRES FERNANDO	(P)	MORALES CADENA YULVER	(P)
DÍAZ GOMEZ GUSTAVO ADOLFO	()	OCHOA BETANCOURT ANTONIO JOSE	(P)
INAGAN ROSERO JOSE	(P)	TABORDA TORRES FABIAN FELIPE	(P)
GONZALEZ NIETO ELIZABETH	(P)	TRIVIÑO OVIEDO NELSON	(P)
GONZALEZ NIEVA ALEXANDER	(P)	TRUJILLO TORRES JESUS DAVID	()
GRANADA JOHN FREIMAN	(P)	VASQUEZ PERALTA LUZ ANGELA	(P)
HURTADO SALINAS GERZAHIN	(P)	VALENCIA ORTIZ JUAN CARLOS	(P)
ISAZA VALENCIA CATALINA	()	YEPES GUTIERREZ YENNIFER	(P)
MARIN MARIN EDWIN FABIAN	(P)	Nota: (A) Ausente (P) Presente	

hay quorum Presidente.

LLEGARON DESPUES DEL LLAMADO A LISTA

BOLAÑOS ARBOLEDA JUAN FELIPE
DÍAZ GOMEZ GUSTAVO ADOLFO
ISAZA VALENCIA CATALINA
TRUJILLO TORRES JESUS DAVID

EL PRESIDENTE: por favor secretaria leer el orden del día

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 3 de 16	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 449

LA SECRETARIA: Procede a leer el orden del día.

JUEVES 16 DE ABRIL DE 2026

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día
3. Himno Nacional de la República de Colombia e Himno a Palmira
4. Lectura , discusión y aprobación del acta de la sesión anterior
5. Estudio Proyecto de Acuerdo: No. 008 "POR EL CUAL SE AUTORIZAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Ponente HC GERZAHIN HURTADO


CITADOS:

Dra.
MARIA EUGENIA FIGUEROA
Secretaria de hacienda.
Municipio de Palmira.

Dr.
JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO
Secretario jurídico.
Municipio de Palmira.

6. Lectura de comunicaciones

7. Propositiones

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 4 de 16	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 449

8. Varios

Leído el orden del día Presidente.

EL PRESIDENTE: Coloco en consideración el orden del día leído. Se abre la discusión, se sigue la discusión, anunció que se va a cerrar. ¿Lo aprueba la Plenaria del Concejo?

LA SECRETARIA : Aprobado Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto del orden del día.

LA SECRETARIA : HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA E HIMNO APALMIRA.

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto del orden del día.

LA SECRETARIA : Lectura , discusión y aprobación del acta de la sesión anterior


EL PRESIDENTE: El acta 445 ya reposa en sus respectivos correos. En consideración la omisión de su lectura y la aprobación de la misma. Se abre la discusión. Sigue la discusión. Anuncio que se va a hacer real. ¿Lo aprueba la plenaria?

LA SECRETARIA: aprobado presidente

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto en el orden del día.

LA SECRETARIA: Estudio Proyecto de Acuerdo: No. 008 "POR EL CUAL SE AUTORIZAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Ponente HC GERZAHIN HURTADO

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 5 de 16	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 449

CITADOS:

Dra.

MARIA EUGENIA FIGUEROA

Secretaria de hacienda.

Municipio de Palmira.

Dr.

JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO

Secretario jurídico.

Municipio de Palmira.

EL PRESIDENTE: Se invita la mesa principal a María Eugenia Figueroa, Secretaria de Hacienda, y al doctor Jorge Eliécer Corral, secretario Jurídico.

Se le da el uso a la Secretaria de Hacienda para que responda el el estudio proyecto de acuerdo.

Tiene el uso de la palabra.

Dra. MARIA EUGENIA FIGUEROA - Secretaria de hacienda.

Municipio de Palmira: Buenos días, honorables concejales. El día de hoy nos corresponde socializar el proyecto de acuerdo por el cual se autoriza modificaciones al presupuesto de renta y gastos de la vigencia 2026 y se editan otras disposiciones.

Como principal tenemos la parte normativa que más adelante el jurídico no la hará extensa la explicación de la misma. Pero tenemos la Constitución Política donde autorizan al alcalde para presentar toda la modificación es al presupuesto. De igual manera tenemos los artículos 79, 80, 81 del Decreto 111, que son los que hablan sobre las adiciones presupuestales o modificaciones del presupuesto y lo que nos trae acá, que no nos permite

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 6 de 16
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 449

que nos den no facultades a la Interterritorial para las adiciones por medio de decreto, sino que deben ir al presupuesto en la Sentencia cero 36 del 20 23, que claramente estipula que debemos venir al Consejo para hacer las modificaciones al presupuesto.

¿Qué modificaciones tenemos? Tenemos una adición al presupuesto por 25.287.145.994, de los cuales son unos ingresos corrientes de donde provienen provienen de recursos de tránsito o sea de las multas de ahorro, romper de multas del código de policía, intereses, sobretasa a la seguridad, estampilla pro adulto, mayor rendimiento del PET, tasa pro deporte incentivos al aprovechamiento, rendimiento Recursos del crédito Dividendos Aportes empresas saneadas Aporte de la interventoría.

Pero que es la la sustitución de zonas verdes, Reintegro varios y estampilla Justicia Familiar. Allí tenemos 22.364.932.750,00. El resto viene proviene de que ya salieron los Conpes de la vigencia, donde se nos asignan los recursos al municipio y una vez hecho el análisis entre lo presupuestado y lo que nos asigna, pues hay un excedente que debemos adicionar y es en ese CP Educación calidad porte 320.148.640,00

Salud Pública colectiva por 714.700.671,00. Propósito general Agua potable 1.877.363.933,00y eso nos suma 2.912.213.244,00. Este más los 22.364 nos da los 25.000 que vamos a edición adicional, que son \$25.277.145.994,00 y se va adicionar en funcionamiento 12.800.000.000 de pesos, que sería lo ideal y lo que tiene que ver con esta justicia familiar y de inversión. 12.400 También se realizará un traslado presupuestal que va a mover lo que tiene que ver el funcionamiento, el crédito para la inversión por 12 mil millones de pesos y de funcionamiento salen los 12 mil millones de pesos. Esto es por el momento lo que tiene que ver con la parte presupuestal. Tenemos el impacto fiscal que dice así impacto fiscal, proyecto de acuerdo por el cual se autoriza modificaciones al presupuesto de renta y gastos de la vigencia 20 26 y se dictan otras disposiciones.

La Ley ocho de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas de materia, presupuesto y responsabilidad, transparencia y se dictan otras disposiciones. ARTÍCULO 7.º. Establece que el impacto fiscal de todo proyecto de acuerdo debe ser explícito y común y compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. De acuerdo a la referencia. Presenta impacto fiscal positivo, teniendo en cuenta que se analiza adicional el presupuesto en vigencia 2026 por valor de 25.277.145.994 \$.

El proyecto presenta consistencia con las proyecciones del marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme a lo establecido en el artículo 7.º de la Ley ocho de 2003. Firma la Secretaría Hacienda. Mauricio Figueroa ahora pasó al jurídico para le otorga la palabra al jurídico para que responda el proyecto.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 7 de 16
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 449

Dr. JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO - Secretario jurídico - Municipio de Palmira:

Presidente mi buenos días, Muchas gracias por permitir que la Secretaría Jurídica, el Municipio de Palmira, pueda deponer con relación al presente proyecto, acuerdo. En ese orden de ideas, procedemos a leer lo que corresponde a la viabilidad jurídica, el proyecto de acuerdo por medio del cual se autoriza, se autoriza modificaciones al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 20 26 y se dictan otras disposiciones.

I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente proyecto de Acuerdo tiene por objeto que el Honorable Concejo Municipal de Palmira, autorice al Alcalde Municipal de Palmira, realizar modificaciones al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026, tal como se detalla a continuación:

ARTICULO 1. CONTRACRÉDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectuar al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2026, el siguiente Contra-Crédito al Gasto por valor de: **DOCE MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$12.000.000.000,00)**

<i>NOMBRE</i>	<i>VALOR</i>
VALOR CONTRACREDITO	\$12.000.000.000,00
FUNCIONAMIENTO	12.000.000.000,00

ARTICULO 2. CRÉDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectuar al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2026, el siguiente Crédito al Gasto por valor de: **DOCE MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$12.000.000.000,00)**

<i>NOMBRE</i>	<i>VALOR</i>
VALOR CREDITO	\$12.000.000.000
INVERSIÓN	12.000.000.000

ARTÍCULO 3. ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESO: Efectuar adiciones al Presupuesto de Rentas, para la vigencia fiscal del 2026, la suma de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$25.277.145.994,00).**

<i>CONCEPTO</i>	<i>VALOR ADICIÓN</i>
VALOR ADICIÓN AL INGRESO	\$25.277.145.994,00
INGRESOS CORRIENTES	\$25.277.145.994,00

ARTÍCULO 4. ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS: Efectuar adiciones al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2026, por la suma de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$25.277.145.994,00).**

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 8 de 16
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 449

<i>NOMBRE</i>	<i>VALOR ADICIÓN</i>
<i>VALOR ADICION AL GASTO</i>	<i>\$25.277.145.994,00</i>
<i>FUNCIONAMIENTO</i>	<i>12.800.000.000,00</i>
<i>INVERSION</i>	<i>12.477.145.994,00</i>

(...)"

Conforme lo anterior, se requiere autorizar al señor Alcalde Municipal de Palmira para realizar unas modificaciones, al presupuesto de Rentas y Gastos, para poder optimizar la inversión de los recursos y dinamizar su ejecución por parte de las dependencias de la Administración Municipal, en procura del bienestar de los habitantes de la ciudad de Palmira.

II. MARCO NORMATIVO

El presupuesto municipal de Palmira debe seguir un marco legal que inicia en la Constitución y se desarrolla en leyes nacionales, decretos reglamentarios y normas propias del municipio. Este marco garantiza legalidad, eficiencia y control en el manejo de los recursos públicos.

En dicha medida, por expreso mandato constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, son reguladas por la Constitución Nacional, la Ley Orgánica del Presupuesto y las demás normas de menor jerarquía, particularmente las dictadas por los Honorables Concejos Municipales en ejercicio de la atribución conferida por el numeral 5º del artículo 313, Superior, que consagra:

"Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos." (Negrillas fuera del texto.)

En el mismo tenor, el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, precisa:

"Artículo 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto." (Negrilla fuera del texto.)

En tal sentido, no puede existir ingreso ni gasto público-y, en consecuencia, presupuesto alguno sin la participación de los representantes de la sociedad, conforme al principio de representación consagrado en el artículo 345 de la

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 9 de 16
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 449

Constitución Política. Este mismo artículo establece el principio de legalidad del gasto, según el cual ningún gasto podrá efectuarse sin autorización previa mediante ley, ordenanza o acuerdo, lo que implica que toda erogación debe estar debidamente incorporada en el presupuesto aprobado por la respectiva corporación pública.

Sobre el principio de legalidad del gasto, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-772 de 1998, precisó:

"PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEL GASTO PUBLICO-Naturaleza

Uno de esos principios es el de legalidad, el cual se constituye en uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. "Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (C.P. art. 1). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (C.P. art. 346) sino que, además deben ser apropiadas por la Ley de presupuesto (C.P. art. 345) para poder ser efectivamente realizadas. (Corte Constitucional, Sentencia C-685 de 1996.

(...)

Del contenido de los artículos 150-11, 345, 346 y 352 de la C.P (Corte Constitucional, Sentencia C-478 de 1992.) podría concluirse entonces, que ningún poder público, distinto al Congreso, estaría legítimamente habilitado para introducir modificaciones al presupuesto general de la Nación (Corte Constitucional, Sentencia C-685 de 1996) ahora bien, si se tiene en cuenta que el mismo Constituyente le ordenó a dicha Corporación someterse a la Ley orgánica de presupuesto para el cumplimiento de esa

función y, dada la categoría de ley que previó para el efecto (C.P. art. 151), supeditar su actividad legislativa en la materia a su contenido, es claro que todo lo relacionado con los procedimientos a seguir para la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación, ha de estar regulado en su integridad por el respectivo estatuto orgánico."

A su vez, el artículo 352 Superior, consagra el siguiente mandato:

"Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 10 de 16
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 449

del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar." (Negrillas fuera del texto.)

En desarrollo del anterior precepto Constitucional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, determinó las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones de acuerdo al concepto emitido por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con ponencia del Dr. William Zambrano Cetina del 05 de junio de 2008, en la cual precisó:

"2.3. Sobre las modificaciones al presupuesto anual:

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996, determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales. Para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, la jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno

Nacional, asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción."

Por su parte, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su literal a) numeral 1, menciona como función del Alcalde, presentar los proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, ello en concordancia con el artículo 315 de la Constitución Política, que en su numeral 5, señala que es atribución del Alcalde, presentar oportunamente al Concejo Municipal, los proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 11 de 16
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 449

conveniente para la buena marcha de la Entidad.

Así mismo, el artículo 90 del Acuerdo No. 046 de 2022 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Palmira, de sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones", consagró:

"ARTÍCULO 90. ADICIONES PRESUPUESTALES. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios o apropiaciones autorizados por ley, se pueden adicionar o abrir créditos adicionales a iniciativa del Alcalde y por Acuerdo Municipal siempre y cuando cada uno de los programas, subprogramas, proyectos apalancados con la adición, estén previstos en el plan de desarrollo municipal.

Este procedimiento permite incorporar nuevas rentas o recaudo en exceso de las aprobadas inicialmente con efecto en la incorporación de nuevos gastos o montos adicionales a los aprobados en el presupuesto inicial tanto en los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

Para realizar la adición presupuestal de la fuente de recursos propios se debe contar con los recursos efectivos disponibles en la tesorería del Municipio, por tal motivo se requiere contar con la certificación correspondiente emitida por parte del Subsecretario de Ingresos y Tesorería. Se podrán realizar adiciones presupuestales generadas en convenios de cofinanciación con entidades de nivel nacional o departamental que así lo exijan, aún sin contar con el recurso disponible en tesorería.

Las adiciones presupuestales provenientes de las fuentes de recursos propios, como del Sistema General de Participaciones SGP u otras fuentes de destinación específica, podrán ser realizadas por el Alcalde mediante Decreto.

PARÁGRAFO 1. Con el fin de contribuir a la dinámica de la ejecución oportuna de los recursos disponibles, las adiciones presupuestales de saldos de Recursos del Balance, correspondientes a las diferentes fuentes de financiación, determinados al cierre de cada vigencia fiscal, se efectuarán mediante Decreto, a más tardar el 31 de marzo de la siguiente vigencia.

PARÁGRAFO 2: En cumplimiento del Art. 29 literal g) de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde deberá Incorporar dentro del presupuesto Municipal, mediante Decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o Departamentales, o de Cooperación Internacional y adelantar su respectiva

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 12 de 16
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 449

ejecución.

Una vez el Alcalde incorpore estos recursos, deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes." (Negrillas y subrayado fuera de texto.)

Como se puede observar, el marco constitucional y legal, precisa que es el colegiado de elección popular (Concejo) el que tiene la competencia para aprobar el presupuesto, y obviamente los actos de modificación presupuestal, presentados a su consideración por iniciativa del gobernante, cuando ellos contemplen el aumento o complemento de partidas insuficientes, en las cuales sea necesario aumentar el monto de las apropiaciones complementar las insuficientes.

Bajo la misma égida axiológica, el artículo 3o del Acuerdo 046 de 2022, comentado, precisa que corresponde a una modificación presupuestal:

"Aquellas operaciones (traslados, reducciones o adiciones), mediante las cuales las entidades cambian los valores asignados a funcionamiento, servicio de la deuda y a los proyectos de inversión, aumentando, disminuyendo o creando nuevos montos a lo largo de la vigencia fiscal, para lograr una correcta ejecución del Plan de Desarrollo Municipal a través del presupuesto. En este sentido, se presentan modificaciones al presupuesto por traslados, reducciones o adiciones" (Negrillas fuera de texto)

Así las cosas, como está previsto, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del alcalde presentar los proyectos de acuerdo necesarios para la buena marcha del municipio, incluidos los de modificación presupuestal, como lo confirma también el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución.

En desarrollo del artículo 352 de la Constitución, el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, regula en sus artículos 76 a 84 las distintas clases de modificaciones presupuestales, como los propuestos en el marco del proyecto de acuerdo que se estudia.

Finalmente, el Acuerdo Municipal No. 046 de 2022, por medio del cual se actualizó el Estatuto Orgánico del Presupuesto de Palmira, establece expresamente en su artículo 90 que las adiciones presupuestales y los traslados internos entre componentes del gasto pueden tramitarse por iniciativa del alcalde mediante proyecto de acuerdo, siempre que estén alineados con el Plan de Desarrollo Municipal.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 13 de 16
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 449

Es por ello, que el señor Alcalde del Municipio de Palmira, en este caso concreto tiene la iniciativa para presentar el proyecto de Acuerdo para hacer unas modificaciones al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026.

Con base en lo expuesto, el presente proyecto de Acuerdo se radica por parte del Alcalde de Palmira, en el Honorable Concejo Municipal de la ciudad para su discusión y aprobación.

III.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

La iniciativa que se analiza va dirigida a que autorice al señor Alcalde Municipal de Palmira, para realizar unas Modificaciones al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026, relacionados de la siguiente manera:

CONTRACRÉDITO Y CREDITOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectuar al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2026, el siguiente Contra-Crédito al Gasto por valor de: DOCE MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$12.000.000.000,00)

ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS: Efectuar adiciones al Presupuesto de Rentas, para la vigencia fiscal del 2026, la suma de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$25.277.145.994,00).

Estas operaciones son plenamente procedentes en derecho, dado que se cuenta con disponibilidad financiera según lo previsto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto, por demás se enmarcan en el plan de desarrollo vigente y particularmente, se tramitan por la vía del proyecto de acuerdo, respetando el principio de legalidad del gasto y el control político del Concejo Municipal, siendo este último, el órgano competente para aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Señor Alcalde.

IV. CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y una vez analizadas las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, esta Secretaría Jurídica no encuentra objeción alguna a la viabilidad jurídica del presente Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se proponen modificaciones al presupuesto de rentas y gastos del municipio de Palmira para la vigencia

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 14 de 16
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 449

2026.

Lo indicado en la medida que, la iniciativa se encuentra debidamente sustentada en el marco normativo vigente, conforme a lo previsto en los artículos 313 (numeral 5o) y 345 de la Constitución Política; el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto); la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 819 de 2003 sobre responsabilidad fiscal; y los artículos 89 y 90 del Acuerdo Municipal No. 046 de 2022, que regulan expresamente las modificaciones presupuestales en el orden local. A su vez, la jurisprudencia de la Corte Constitucional-particularmente la Sentencia C-772 de 1998 y el concepto del Honorable Consejo de Estado (Radicado 1789 de 2008) respaldan la competencia del Concejo Municipal para conocer y aprobar este tipo de iniciativas, presentadas por el Alcalde Municipal en ejercicio de su iniciativa normativa.

Es menester manifestar que el presente concepto de viabilidad se imparte, en el sentido de ceñirse estrictamente al pronunciamiento normativo y jurisprudencial, por lo tanto, el contenido técnico y cifras o valores establecidos en la exposición de motivos del proyecto de acuerdo es competencia y responsabilidad de la dependencia de origen, en este caso, la Secretaría de Hacienda.

En consecuencia, esta dependencia emite concepto jurídico favorable para que el proyecto continúe su trámite ante el Honorable Concejo Municipal de Palmira.

Eso es todo, señora Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias, Secretario. He Le damos la palabra al ponente, al concejal Hurtado.

H.C. GERZAHIN HURTADO: Presidenta. Buenos días. Muchas gracias por darme el uso de la palabra. Un saludo muy especial a la doctora María Eugenia Figueroa y al doctor Jorge Eliécer Aramburu. No sé si de pronto haya alguna inquietud por parte de los concejales. ¿Alguna pregunta? Si me permite, Presidenta, antes de solicitar el cierre del estudio del proyecto.

EL PRESIDENTE: ¿Algún otro concejal quiere pedir la palabra para este proyecto?

H.C. GERZAHIN HURTADO: Gracias, Presidenta nuevamente. No, yo Calle 30 Cara 29 Esquina CAMP. Segundo Piso Tels.: 2709544-2709551 Palmira (Valle del Cauca), Colombia

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 15 de 16
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 449

pienso que agradecer a nuestro secretario secretarios que se han presentado el día de hoy, creo que la exposición ha sido clara desde el punto de vista presupuestal y jurídico. Creo que es un proyecto muy bien estudiado. Sí, no hay ninguna inquietud por parte de los honorables concejales. Solicitó presidenta entonces el cierre del estudio de este proyecto para poder ustedes presentar la ponencia a la Comisión Segunda, liderada por el Honorable Presidente Alexander Nieva.

EL PRESIDENTE: Con gusto. ¿Algún concejal va a hacer uso de la palabra?

Siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA : Lectura de comunicaciones.

EL PRESIDENTE: Comunicaciones.

LA SECRETARIA : No hay Comunicación Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del orden del día Secretaria

LA SECRETARIA: proposiciones.

EL PRESIDENTE: ¿hay proposiciones?

LA SECRETARIA: Sin proposiciones.

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del orden del día


LA SECRETARIA : Varios.

EL PRESIDENTE: ¿algún concejal desea el uso de la palabra?

EL PRESIDENTE: Siendo las 09:36 A. M., se levanta la sesión del día hoy y se cita para mañana a las 9:00 A. M.

Muchas gracias y bendiciones para todos.

Se deja Constancia que la presente Acta fue elaborada de conformidad con lo preceptuado y dando cumplimiento a lo consagrado en el Numeral 1º, del Calle 30 Cara 29 Esquina CAMP. Segundo Piso Tels.: 2709544-2709551 Palmira (Valle del Cauca), Colombia

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 16 de 16	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 449

Artículo 26 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 16 de la Ley 1551 de 2.012 "De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas". Su contenido total y literal, se encuentra consignado en el respectivo audio de la sesión de la fecha.

En constancia se firma en Palmira.

ORIGINAL FIRMADO

JESUS DAVID TRUJILLO TORRES
Presidente

GERZAHIN HURTADO SALINAS
Primer Vicepresidente

YENNIFER YEPES
Segunda Vicepresidente

DRA. LEIDY PADILLA RUIZ
Secretaria General del Concejo